INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ACKIM 2026, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
ESTADO TRUJILLO
RM No. 454 216° y 167°
Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA
CERTIFICA:
Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 55 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 16 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:
454-54275
ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ACKIM 2026, C.A
Número de expediente:
454-54275
CIUDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLLO. SU DESPACHO.- Yo, ROMULO ANDRES MANCILLA MALDONADO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V.- 9.167.620, domiciliado en el municipio Valera, estado Trujillo y suficientemente autorizado en la DISPOSICION FINAL, articulo 12, del acta constitutiva de la compañía **INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ACKIM 2026, C. A.** Ante usted respetuosamente ocurro de conformidad con el primer aparte del artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el documento original de constitución de dicha Compañía, donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presento igualmente balance e inventario de bienes referente al pago del capital suscrito de la compañía. Ruego a usted, ciudadano registrador, que previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro y publicación del presente escrito, del auto o nota que lo provea, del documento Constitutivo Estatutario, y se me expida copia certificada de la correspondiente inserción, en el libro de registro respectivo, junto con los recaudos anexos para los fines legales consiguientes. Es justicia en Valera a la fecha de su presentación. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 06 de Noviembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ADRIANA ABREU IPSA N.: 168042, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO 55A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 243053.51 Según Planilla RM/No. 45400243872. La identificación se efectuó así: ROMULO ANDRES MANCILLA MALDONADO C.I:V-9167620 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ACKIM 2026, C.A** Número de expediente: 454-54275 CONST Nosotros, AULIO EDUARDO BASTIDAS MATOS Y MIGUEL ANGEL JARAMILLO TORO venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cédula de identidad N° V- 15.293.205 y V-15.583.498, domiciliados en el municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo y hábiles, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANONIMA, que se regirá por las disposiciones contenidas en este documento constitutivo, el cual ha sido redactado con la debida suficiencia y amplitud para que sirvan a la vez como ESTATUTOS SOCIALES de la empresa, y que versará sobre los siguientes articulos: CAPITULO I DENOMINACION Y OBJETO. ARTICULO 1.- La Compañía se denominará **INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ACKIM 2026, C. A**. ARTICULO 2.- El objeto principal de la compañía será todo lo relacionado con distribución, comercialización, representación, importación y exportación; compra y venta de viveres en general, productos de carnicería; pollo, pescados, mariscos; productos lácteos en todas sus formas y derivados, elaboración y venta de crema de leche, cuajada y suero; productos de charcuteria, embutidos en general; vegetales, hortalizas, legumbres, alimentos perecederos y no perecederos, exquisiteces, aliños, granos, condimentos, productos de primera necesidad de consumo y uso humano, malta, agua mineral, refrescos, jugos naturales, golosinas; pasapalos, carbón, cigarrillos; alimentos para animales domésticos y de corral; artículos para limpieza como desinfectantes, cloro, ceras, articulos para uso personal y del hogar, licores nacionales e importados previa autorización de los organismos competentes; servicio de bar restaurant y loncheria en salón especial; elaboración y venta de comidas nacionales e internacionales, comidas rápidas; hamburguesas, perros calientes, pastelitos, empanadas, tequeños, arepas, hallacas, -shawarma, parrillas, pollos asados, hielo en moldes y cubitos. En fin, podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal. CAPITULO II DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO 3.- El domicilio de la empresa será en la Segunda Avenida, Local Nº 19, sector La Hoyada, parroquia Campo Alegre, municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. ARTICULO 4.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente Acta Constitutiva, pudiendo ser aumentado o disminuido conforme a la voluntad social de los accionistas. CAPITULO III DEL CAPITAL Y LOS ACCIONISTAS. ARTICULO 5. El capital Social de la Compañía es por la cantidad de OCHO MILLONES DE BOLIVARES, (Bs. 8.000.000,00) divididos en mil (1.000) acciones a razón de OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00) cada una. Las acciones son nominativas, iguales entre si y confieren iguales derechos a sus titulares, cada una representa un voto en la asamblea y son indivisibles con respecto a la compañía. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas de la manera siguiente: El accionista AULIO EDUARDO BASTIDAS MATOS, ha suscrito y pagado novecientas cincuenta (950) acciones, a OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00) cada una, para un total de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 7.600.000,00), y el accionista MIGUEL ANGEL JARAMILLO TORO, ha suscrito y pagado cincuenta (50) acciones, a OCHO MIL BOLIVARES (Bs. 8.000,00) cada una, para un total de CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 400.000,00), dicha suscripción y pago respectivo se evidencia mediante balance de constitución anexo. DECLARACIÓN DE CAPITALES: Nosotros, AULIO EDUARDO BASTIDAS MATOS y MIGUEL ANGEL JARAMILLO TORO, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio juridico: Constitución de la empresa INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ACKIM 2026, C. A., proceden de actividades licitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino licito. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO 6.- La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE, y un VICEPRESIDENTE, quienes durarán diez (10) años en sus funciones. El PRESIDENTE, tendrá las más amplias facultades de administración, en consecuencia podrá: abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias en bancos nacionales o extranjeros, comprar, vender o ejercer cualquier operación sobre bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, realizar todo tipo de contratos con terceros a nombre de la compañía, nombrar y remover el personal de confianza o subalterno de la compañía, contratar personal y fijarle su remuneración, darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la compañía. El VICEPRESIDENTE, suplirá las faltas temporales o absolutas del PRESIDENTE, y realizará cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva. Los administradores deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones cada uno, a los efectos, establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio. ARTÍCULO 7.- En cuanto a la autorización de venta de bienes inmuebles propiedad de la compañía será necesaria una Asamblea General de Accionistas. CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS ARTICULO 8.- Las asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Las convocatorias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal y obrará conforme como lo dispone el artículo 275 del Código de Comercio Venezolano vigente, a objeto de aprobar, improbar o modificar los Estados Financieros con vista al Informe del Comisario. Para nombrar a la Directiva, al Comisario y conocer de cualquier otro asunto que le sea expresamente sometido. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que interese a la Compañía con la mitad más uno de su capital social de accionistas, esto para ambos casos. Toda decisión que se tome en Asamblea se decidirá con la mitad más uno del capital social de la compañía. Las Asambleas se reunirán en la sede donde funciona la Empresa. CAPITULO VI DE LA DURACION DEL EJERCICIO ECONOMICO ARTICULO 9.- La Compañía comenzará el ejercicio económico el Primero (1º) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año a excepción del presente ejercicio que comenzará a la fecha de su registro y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso. CAPITULO VII DEL COMISARIO ARTÍCULO 10.- La Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario de la compañía, el cual durará cinco (5) años en ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido y en todo caso permanecerá en sus funciones hasta ser reemplazado. CAPITULO VIII DEL BALANCE, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS, RESERVAS Y UTILIDADES ARTICULO 11. Al finalizar el ejercicio económico se apartara de los beneficios líquidos de la Compañía un 5% para la formación de un fondo de garantía o reserva hasta cubrir el 10% del capital social de la compañía, se cortaran las cuentas y se elaboraran el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, se harán los apartados que indiquen las Leyes y las que disponga la Asamblea. El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. DISPOSICIÓN FINAL ARTICULO 12: Para los primeros diez (10) años se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: AULIO EDUARDO BASTIDAS MATOS. VICEPRESIDENTE: MIGUEL ANGEL JARAMILLO TORO, Se nombró para el primer periodo de cinco (5) años, como COMISARIO, al Licenciado JOSE ENRIQUE TERAN TORI, venezolano, mayor de edad, Contador Público, titular de la cedula de identidad N° V.-13.632.423, domiciliado en Valera, estado Trujillo, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el N° 57.612. Todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, se resolverá de conformidad con lo estipulado en el Código de Comercio Venezolano vigente y demás leyes sobre la materia. Se autoriza ampliamente al ciudadano ROMULO ANDRES MANCILLA MALDONADO, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V.- 9.167.620, domiciliado en el municipio Valera, estado Trujillo, para que realice todo lo concerniente a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva ante el Registro Mercantil, y le sea otorgada copia certificada de la misma, para su debida publicación y demás fines, a la fecha de su presentación. (Fdo.) AULIO EDUARDO BASTIDAS MATOS. (Fdo.) MIGUEL ANGEL JARAMILLO TORO. Viernes 06 de Noviembre de 2026, (FDOS.) ROMULO ANDRES MANCILLA MALDONADO C.I: V-9167620 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.4.1596**
Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA